

Secretaría de Bienestar

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-20100-19-0244-2020

244-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,041,621.3
Muestra Auditada	1,905,417.7
Representatividad de la Muestra	93.3%

Se revisaron 1,905,417.7 miles de pesos que corresponden a la partida 43101 "Subsidios a la producción", los cuales representan el 93.3% del presupuesto ejercido en el programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" por 2,041,621.3 miles de pesos.

Por otra parte, los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Bienestar “fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento a las políticas sociales, en términos de ley y con los organismos respectivos.

Para lograr lo anterior, entre otras acciones, la Secretaría de Bienestar ejecutó diversos programas sociales; en 2019, uno de ellos fue el programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019, en los anexos 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” y 26 “Principales Programas” denominado como “Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 no contempló al “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras como un programa prioritario, sin embargo, éste se encuentra alineado con la Directriz 2 “Bienestar social e igualdad” que tiene como finalidad favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad en México; el programa busca que las madres, los padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, tenga facilidades para obtener el cuidado y atención infantil y cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, estudiar; es por ello, que se benefició a niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad.

Por ser un programa con cambios sustanciales en relación con el Programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras, éste no ha sido objeto de revisiones por parte de este órgano de fiscalización superior; sin embargo, en los últimos cuatro años se practicaron, a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, las auditorías al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras números 290-DS y 287-DS de la Cuenta Pública 2018; 265-DS de la Cuenta Pública 2017 y 265-DS de la Cuenta Pública 2016 en las que se determinaron, entre otras observaciones, beneficiarios sin Clave Única de Registro de Población, falta de documentación soporte que sustente los montos transferidos a cada estancia infantil, dispositivos móviles adquiridos para la recolección de datos que no se utilizaron para tales fines, variaciones con las bases de datos de beneficiarios entre el monto reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y pagos indebidos a estancias infantiles, las cuales generaron 28 Recomendaciones, 17 Pliegos de

Observaciones, 27 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 17 recomendaciones al Desempeño.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” (PABNNHMT) en el contexto de su operación y en función de la normativa aplicable.

Con el análisis de la documentación y la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Bienestar, las cuales intervinieron en la operación del programa S174 en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control” se precisó que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de la Secretaría de Bienestar, se le asignaron recursos para la operación del PABNNHMT en la modalidad de otros subsidios; dicho programa se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, con el eje de “Política Social” relacionado con construir un país con bienestar, el cual está dirigido a madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil.

Se identificó la vinculación entre el PND y el Programa Sectorial en relación con la necesidad que se pretende atender con el PABNNHMT, toda vez que en ambos se atiende a la “Política Social” de “Garantizar el bienestar”, así como de “Asegurar el servicio de cuidados para niñas y niños de la primera infancia con y sin discapacidad, con enfoque de derechos humanos y diferenciado de las madres, padres solos o tutores que están en busca de un empleo, estudian o trabajan”.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética y de Conducta institucional, los cuales fueron difundidos en el portal electrónico institucional y en el Diario Oficial de la Federación (DOF); además cuenta, en sus instalaciones, con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral, con un programa de trabajo y con el informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno y de administración de riesgos de la dependencia; por lo que se refiere a la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública, la dependencia proporcionó minuta de reunión y lista de asistencia de los servidores públicos que fueron capacitados durante

agosto de 2019 en el tema de “Capacitación código de ética y conducta de los Servidores públicos”.

La estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) de 2019 presentó cambios de código presupuestal de plazas, de nivel salarial y de denominaciones de puestos, entre otros aspectos, la cual fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 30 de enero de 2019; sin embargo, después de marzo de 2019, se emitieron nuevas modificaciones que impidieron actualizar y concluir con la publicación del Reglamento Interior y el Manual de Organización General (MOG) de la SEBIEN. Al respecto, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de dicha dependencia entregó información de la última gestión realizada el 27 de diciembre de 2019, la cual corresponde al envío del escenario de la estructura organizacional a la SFP para su aprobación y registro, y de forma posterior, formalizar el envío del proyecto del Reglamento Interior a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para su validación y publicación, y, en consecuencia, la actualización y publicación del MOG, así como de los manuales de Organización y Procedimientos Específicos.

En los componentes de Control Interno “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa aspecto de revisión, durante el ejercicio 2019 la SEBIEN se sujetó al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), publicado en el DOF el 24 de agosto de 2012, con última reforma publicada en dicho diario el 24 de abril de 2018; no obstante, para 2019, con motivo de la transición de gobierno, se dieron, entre otros cambios, la transferencia de funciones, creación y cambios de denominación de unidades administrativas; sin embargo, no se concluyó con la adecuación y expedición del reglamento en el plazo límite de 180 días señalado en las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018. Dicho plazo venció el 31 de mayo de 2019.

El MOG vigente en 2019 fue el que se publicó en el DOF del 3 de octubre de 2018, derivado de la última reforma del Reglamento. Dicho manual prevé las funciones y atribuciones de las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP) y de Políticas Sociales (DGPS); sin embargo, al igual que el Reglamento Interior, el citado manual no se actualizó ni se publicó en el DOF en 2019 conforme a los cambios citados en el párrafo anterior.

Respecto de los manuales de Organización y Procedimientos de la DGPP y la DGPS, aplicables en 2019, éstos corresponden a los expedidos por el titular de la dependencia el 11 de enero de 2019, y fueron difundidos en la página web institucional <http://www.normateca.sedesol.gob.mx>.

En el caso específico del “Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Políticas Sociales”, la SEBIEN señaló que por la transición del Poder Ejecutivo y de sus dependencias gubernamentales, éste se encuentra en proceso de actualización.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2848/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó documentación consistente en dos oficios de fechas 6 de julio y 3 de noviembre de 2020, mediante los cuales la Dirección General Políticas Sociales solicitó a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de la Secretaría de Bienestar la revisión y visto bueno del documento denominado proyecto del Manual de Organización y Procedimientos para su actualización, no obstante, que señaló que éste se encuentra condicionado a la publicación de la modificación y actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, lo cual se encuentra en proceso de revisión y validación por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Por lo anterior la observación se considera parcialmente atendida.

Dentro de las actividades de riesgos, la SEBIEN señaló que con el cambio de nombre al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, se extinguió la relación jurídica con las estancias infantiles que, en su momento, estuvieron afiliadas al Programa de Estancias Infantiles por lo que éstas promovieron amparos.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” y los “Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, publicados en el DOF el 28 de febrero y 8 de mayo de 2019, respectivamente, en los cuales se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y la población objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los tipos y montos de apoyo, los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas, las instancias participantes, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación; sin embargo, en su análisis se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, las cuales ocasionaron que no se cuantifique de manera precisa el número de beneficiarios, que no se asegure que el recurso llegó prioritariamente a los beneficiarios que habitan en municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, que no sea cuantificable la demanda que tiene el programa y que no se establezcan las obligaciones de todas las instancias participantes.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en los lineamientos de operación, como parte de la evaluación de la operación del programa, se señala en los resultados con observación del presente informe.

En relación con el componente de control interno “Información y Comunicación” se identificaron canales de comunicación internos entre el personal de la dependencia, así como con las instancias participantes que intervinieron en la operación del programa; sin embargo, la dependencia señaló no tener comunicación relacionada con externos, salvo los pagos y conciliaciones con las liquidadoras; es por ello que en la página oficial de la entidad

fiscalizada no se identificó la información y reportes de los beneficiarios, de los informes sobre el ejercicio y cumplimiento de metas, y del establecimiento de controles, reportes, documentación e informes para la operación del programa.

Finalmente, en el marco del componente de control interno "Supervisión", es importante mencionar que en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación al diseño del programa; como resultado de ello, recomendó que el diagnóstico sea actualizado tomando en cuenta las poblaciones de las zonas de atención prioritaria señalada en las Reglas de Operación 2020, y que el programa establezca su estrategia de cobertura a partir de la definición y cuantificación de sus poblaciones, de sus objetivos y metas a mediano y largo plazo, y de sus posibilidades presupuestales, de manera que se logre priorizar la atención de mejor forma.

Por lo que se refiere al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, se identificó que éste realizó la revisión del programa derivado de la auditoría número 23/2019, y emitió observaciones relacionadas con irregularidades en el padrón activo de beneficiarios 2019 e incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, falta de documentación justificativa y comprobatoria para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios, y falta de registros e informes de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN proporcionó oficio número 311/20/AA-5869/2020 de fecha 3 de diciembre del 2020 mediante el cual el Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, da como solventadas las recomendaciones correctivas y/o preventivas derivadas de la auditoría No. 23/2019 relacionada con el padrón activo de beneficiarios 2019 e incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, falta de documentación justificativa y comprobatoria para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios, así como falta de registros e informes de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; por lo anterior, la observación queda atendida.

2019-0-20100-19-0244-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la actualización, autorización y publicación del Manual de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Políticas Sociales, a fin de contar con un Ambiente de Control que, en conjunto con los demás componentes del control interno, permita la eficacia institucional, el logro de sus objetivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

2019-0-20100-19-0244-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones de mejora y mecanismos de control que atiendan las observaciones y recomendaciones informadas en la "Evaluación de

Diseño con Trabajo de Campo del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", a fin de lograr y sustentar una operación eficiente del programa y la aplicación de los recursos de los subsidios de forma oportuna y transparente.

2. Diagnóstico del programa

En 2019, la Secretaría de Bienestar proporcionó el Diagnóstico del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a las Madres Trabajadoras 2018 en el cual señala que impulsaba los servicios de Cuidado y Atención Infantil, por lo que el objetivo era que las personas físicas que desearan establecer y operar una estancia infantil o que contaran con espacios, brindaran el servicio de cuidado y atención infantil para la operación objetivo del programa; sin embargo, se identificó que 8 de cada 10 estancias infantiles se encontraron en municipios de marginación baja o muy baja, con lo cual se mantiene y fomenta las relaciones de desigualdad estructural; es por ello que derivó en la modificación de la intervención para convertirlo en el "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en el cual se identifica, define y describe el problema enfocado al estado actual de la problemática", la evolución del problema; la experiencia de atención a la problemática, y el árbol de problema, entre otros, que llevan al análisis de alternativas basadas en tres categorías principales de cuidado y atención infantil orientadas al cuidado en el hogar del menor, uso de cuidadoras y usos de centros de cuidado.

Por lo anterior, se definió la modalidad del programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, el cual mantiene la clave presupuestaria S174, la vinculación con las estructuras programáticas, la misma población objetivo y los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios; en el diseño del programa se señala, como Unidad Responsable del Programa, a la Dirección General de Políticas Sociales adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y a las delegaciones de la Secretaría de Bienestar; el programa entregará los subsidios a los beneficiarios de acuerdo con los criterios y plazos que establezcan las Reglas de Operación, conforme a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente. En las previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios se señaló que éste se integraría con las personas que eran beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, no contó con la ficha de datos generales del programa propuesto o con cambios sustanciales y complementariedades y coincidencias entre programas establecidos en los "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación" emitidos conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con el oficio número 419-A-19-0788 y VQZ.SE.164/19 del 29 de agosto de 2019.

Al respecto, la Dirección General de Políticas Sociales acreditó su entrega al CONEVAL, mediante el oficio número DGPS.211/147/2020 de fecha 23 de enero de 2020, pero no acreditó su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2019-0-20100-19-0244-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de supervisión para que en los casos de creación o cambios sustanciales de programas presupuestarios, cuente con todos los requisitos que establece el diagnóstico como la ficha de datos generales del programa propuesto o con cambios sustanciales y complementariedades y coincidencias entre programas y se elabore de acuerdo con la normativa y que sean notificados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de contar con los elementos de análisis para la toma de decisiones de planeación, ejecución, control, seguimiento, supervisión y la asignación del presupuesto del programa.

3. Reglas de operación y Lineamientos

El Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se ejecutó y operó con base en el “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019”, y contó con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se establece la población objetivo, los requisitos para ser considerado beneficiario, los criterios de selección, el tipo de apoyo y sus montos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, las causas de suspensión de los apoyos, las instancias ejecutoras, la mecánica operativa, la evaluación, los indicadores, la transparencia, la contraloría social, las acciones de blindaje electoral, la perspectiva de género, el enfoque de derechos y los casos de emergencia; sin embargo, carece de lo siguiente:

- No se realizó la emisión de convocatorias para el registro de nuevos beneficiarios.
- Las funciones y la participación de la instancia liquidadora.
- Carece de la mecánica operativa para la distribución del recurso y de los controles que aseguren que los pagos llegarán a la población objetivo, así como de las funciones de los Servidores de la Nación.
- No establece los plazos para que el beneficiario haga exigible el cobro del apoyo.
- No señala de qué manera se dará seguimiento, supervisión y vigilancia al cumplimiento del programa.
- Tampoco refiere un sistema informático para llevar a cabo la operación del programa.
- No establece la mecánica operativa de cómo el beneficio del programa llegará prioritariamente a personas que habiten municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, señaladas en las Reglas de Operación.

También se publicó en el DOF, el 8 de mayo de 2020, el “Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019” emitido por los titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Políticas Sociales y la Dirección General de Seguimiento en la Secretaría de Bienestar, autorizado mediante acta constitutiva del Comité Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras del 26 de marzo de 2018, el cual establece el objetivo, la mecánica operativa del programa, el proceso de integración de beneficiarios, el medio de pago, el proceso de incorporación al programa, las modificaciones por cambio de domicilio, el número de hijos, las personas beneficiarias, las defunciones, las bajas o suspensiones y atribuciones de instancia normativa, la unidad responsable y la Instancia ejecutora, entre otros.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN señaló, mediante oficio número UAF/DGPP/410/2848/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, lo siguiente:

- No existió una emisión de convocatorias para el registro de nuevos beneficiarios, debido a que se tomaron de base los beneficiarios que al 31 de diciembre de 2018 formaban parte del padrón de beneficiarios del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2018.
- La función y participación de la Instancia Liquidadora se encuentra establecida en un contrato de prestación de servicios celebrado entre la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y Telecomunicaciones de México (TELECOMM) de fecha 18 de agosto de 2018 y sus anexos, y del cual, el PABNNHMT fue incluido al contrato mediante carta de adhesión de fecha 21 de marzo de 2019. Por lo anterior, la observación se atendió parcialmente.

2019-0-20100-19-0244-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control que aseguren que las Reglas de Operación y Lineamientos del programa describan la mecánica operativa para la distribución del recurso, el plazo para el cobro del apoyo por parte del beneficiario, y cómo se dará el seguimiento, supervisión y vigilancia para el cumplimiento del programa, además de señalar un sistema informático para llevar a cabo la operación del programa y una mecánica operativa respecto de que el beneficio del programa llegará prioritariamente a personas que habiten municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo.

4. *Análisis presupuestal*

Con el oficio número 312.A.-0003200 de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

comunicó el techo del gasto asignado a la Secretaría de Bienestar, el cual incluye los recursos del programa presupuestario S074 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” por 2,041,621.3 miles de pesos, y fueron asignados a la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción” un total de 2,033,331.8 miles de pesos, la cual fue modificada mediante ampliaciones presupuestarias por 4,968,697.8 miles de pesos y reducciones por 5,096,611.9 miles de pesos, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando como resultado un presupuesto modificado de 1,905,417.7 miles de pesos, de acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

El Presupuesto ejercido en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción” con cargo al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, ascendió a 1,905,417.7 miles de pesos, el cual está soportado en 82 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 2,395,906.1 miles de pesos, y 25 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 490,488.4 miles de pesos por recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019.

5. Difusión

La Secretaría de Bienestar difundió el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” mediante la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, así como el “Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019”, en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar; el respecto, se constató que éstos y sus anexos, así como los documentos oficiales y la papelería utilizada, contaron con la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Sin embargo, ni la documentación ni la papelería señalan que se realizó con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN, con oficio número UAF/DGPP/410/2848/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó oficio DGPS.211/1876/2020 mediante el cual la titular de la Dirección General de Políticas Sociales instruye al titular de la Dirección de Operación para que, a partir de la fecha de recepción del oficio, la documentación oficial, papelería utilizada y cualquier documento relacionado con la operación del programa contenga la leyenda “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos de los establecidos en el programa. Se realizan con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación”. Por lo anterior la observación se considera atendida.

Por otra parte, la Dirección General de Políticas Sociales proporcionó evidencia fotográfica de las reuniones informativas que se llevaron a cabo con la población de las diferentes entidades federativas, así como de folletos que se distribuyeron a la población objetivo.

6. *Procesos informáticos desarrollado para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*

En el lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, se señaló dentro de las atribuciones de la Instancia Normativa y Unidad Responsable del Programa, el artículo 30, fracción II, “Realizar periódicamente el mantenimiento del Padrón de Personas Beneficiarias a través de procesos informáticos desarrollados para dicho fin”.

Por lo anterior, se constató que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Políticas Sociales señaló que contó con una herramienta cliente/servidor para la gestión de la base de datos denominada “PL/SQL Developer”, la cual, al estar incorporada a un servidor Oracle, permite la consulta de la información que se encuentra almacenada para una fácil administración de los datos, a través de procedimientos y comandos.

No obstante, el manejo de esta herramienta no demostró su eficiencia en cuanto al control en el registro de nuevos beneficiarios o al seguimiento de los ya existentes, ya que en el padrón de beneficiarios se detectaron las deficiencias siguientes:

- 1) No todos los beneficiarios cuentan con la dirección completa.
- 2) Se identificó que con esta herramienta no existió cruce automático y periódico con el RENAPO para detectar casos de defunciones no reportadas, ya que se identificaron pagos a una persona fallecida desde 2018.
- 3) El método de seguimiento no permitió identificar a los niños y niñas que rebasaron el límite edad, toda vez que se identificaron pagos a menores aun cuando ya habían cumplido los 4 y 6 años en caso de discapacidad.
- 4) Se identificaron pagos que rebasan los límites establecidos en cuanto a los montos de apoyo económico, es decir, para los niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años debieron recibir 6 pagos bimestrales por un total de 9.6 miles de pesos, y 21.6 miles de pesos para los niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años de edad, para los casos de discapacidad.

El método de registro sistematizado y seguimiento del programa no permitió registrar, dictaminar y autorizar o rechazar las solicitudes recibidas; no se identificó un folio de registro único e irreplicable ya que el número de folios emitidos no coincide con el número de CURP registrados; no se contó con una herramienta para el procedimiento de selección, dictaminación, autorización o declinación; además, no se actualizaron permanentemente

los controles necesarios para evitar que los beneficiarios reciban importes superiores a los autorizados en los programas, y emitir reportes cuando se efectúen validaciones con otras dependencias que hayan operado el mismo programa y evaluar el programa con el fin de cumplir con los criterios de transparencia y selectividad en la ejecución y distribución de los recursos federales.

2019-0-20100-19-0244-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca e implemente mecanismos de control en la herramienta informática con la que opera y administra el programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras a fin de que permita registrar, dictaminar y autorizar o rechazar las solicitudes recibidas de los solicitantes y las identifique con un folio de registro único para el procedimiento de selección, dictaminación, autorización o declinación; además, actualice permanentemente los controles necesarios para evitar que los beneficiarios reciban importes adicionales a los autorizados en el programa, y emita reportes cuando se efectúen validaciones con otras dependencias; con el fin de cumplir con los criterios de transparencia y selectividad.

7. *Comité Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*

Las Reglas de Operación del Programa S174 señalan, en el numeral 3.7.2., que el programa contará con un Comité Técnico que tendrá, como objetivo, conocer y, en su caso, determinar la concurrencia de las acciones y recursos del Programa con el fin de lograr un mayor beneficio social, por lo que el 26 de marzo de 2019 se llevó a cabo la instalación del Comité Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, el cual estuvo conformado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (Presidente del Comité), el Director General de Políticas Sociales (Secretario Técnico) y el Director General de Seguimiento (Integrante), tal como lo señalan las Reglas de Operación.

Al respecto, el Comité Técnico estableció, dentro del documento denominado “Lineamiento para el funcionamiento y operación del Comité Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, las funciones de los miembros de dicho comité, la periodicidad de sus sesiones, los Acuerdos y su facultad para la revisión y modificación de los lineamientos.

El Comité Técnico, en el ejercicio 2019, celebró dos sesiones extraordinarias; la primera para la incorporación al padrón de beneficiarios del PABNNHMT de 31 niños afectados por el suceso de la explosión de un ducto de combustible provocado por la extracción ilegal de hidrocarburos en Tlahuelilpan Hidalgo, y la segunda para la autorización de incorporación al padrón de 4,597 niños y niñas que viven en la Sierra Tarahumara, a la que fue identificada por la Delegación de los Programas para el Desarrollo como zona indígena y en pobreza extrema; para ambas sesiones se levantaron actas que comprueban la autorización de las

incorporaciones, sin embargo, dichas actas no contienen los elementos mínimos señalados en el lineamiento del funcionamiento del referido comité en cuanto a su estructura.

2019-0-20100-19-0244-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control que aseguren que las actas derivadas de la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias por el Comité Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras cumplan con los requisitos que se señalan en el Lineamiento para el Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de dicho programa.

8. Ministración de Recursos para el Pago de Beneficiarios

Se constató que los recursos por 2,395,906.2 miles de pesos con cargo a la partida 43101 “Subsidios a la Producción” del programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras fueron ministrados mediante 82 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a Telecomunicaciones de México (TELECOMM) para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS MINISTRACIONES MEDIANTE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA TESOFE Y TELECOMM

(Miles de pesos)

Medios de Pago a Estancias Infantiles y Beneficiarios	Cuentas por Liquidar Certificada			Reintegros	Ejercido
	Beneficiario de la CLC Instancia Dispersora	Cantidad	Importe		
TESOFE Transferencias (Estancias Infantiles 2018)	TESOFE Otros Pagos Spei	59	95,775.3	23.6	95,751.7
Órdenes de Pago (Beneficiarios)	TELECOMM Órdenes de Pago	23	2,300,130.8	490,464.8	1,809,666.0
Total		82	2,395,906.1	490,488.4	1,905,417.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, base de datos de reintegros, padrón de beneficiarios

- De las 59 CLC emitidas a la TESOFE, se ministró un total de 95,775.3 miles de pesos, de los que se identificaron tres reintegros por 23.6 miles de pesos, de lo que resultó un total ejercido de 95,751.7 miles de pesos para el pago de adeudos del ejercicio anterior del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal 2018”, por el servicio de las estancias infantiles de los niños que asistieron en el mes de diciembre de 2018. Al respecto se constató que dichas CLC cuentan con el número de folio, fecha de expedición, de aplicación y de pago, clave presupuestaria, importe y, beneficiario; y como documentación soporte el

memorándum u oficio que emiten las delegaciones de la Secretaría de Bienestar, con el que solicita se continúe con el trámite para el pago a las estancias infantiles, el cual contiene anexa la relación con número de folio de la CLC, fecha de pago, Registro Federal de Contribuyentes y nombre del responsable de las estancias infantiles, clabe interbancaria e importe a pagar; asimismo contiene la instrucción de pago emitida y firmada por el Subdelegado de Administración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 y 5.6 en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018, el documento presentado para la validación del Registro de las Asistencias de niñas y niños de la estancia infantil afiliada al programa, no permite identificar la integración de los infantes que recibieron el beneficio a través de las estancias infantiles, lo que impidió validar el número de niñas y niños por los que las referidas Estancias cobraron el servicio correspondiente al mes de diciembre de 2018, ya que dicho registro contiene los nombres de las niñas y niños por cada estancia infantil así como el importe total del servicio considerando a todos sin que se identifiquen los que realmente recibieron el servicio durante el mes de diciembre de 2018, por lo que el importe que se reporta en el registro no coincide con los pagos realizados.

- Al respecto, la SEBIEN, respecto de los costos de los servicios de cuidado y atención infantil, proporcionó la integración a nivel estado y a nivel estancia de los recursos ejercidos, de acuerdo con lo siguiente:

Pagos por concepto del Programa Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras 2018 con recursos del Programa S174
(miles de pesos)

Entidad Federativa	CLC		Apoyo a madres trabajadoras				Total Pagado	Variación
	Número de CLC pagadas	Monto	Número de Estancias Pagadas	Monto pagado a Estancias Infantiles	Protección civil	Póliza de seguro		
Aguascalientes	2	3,000.0	197	3,000.0	-	-	3,000.0	-
Baja California	3	52.1	52	-	26.8	25.3	52.1	-
Chiapas	1	3,530.6	371	3,530.6	-	-	3,530.6	-
Chihuahua	3	2,006.2	197	1,993.6	6.0	6.6	2,006.2	-
Ciudad De México	1	6,641.1	478	6,641.1	-	-	6,641.1	-
Coahuila	2	3,509.5	231	3,502.9	-	6.6	3,509.5	-
Colima	1	971.0	141	971.0	-	-	971.0	-
Durango	1	2,974.6	216	2,974.6	-	-	2,974.6	-
Guanajuato	1	7,300.0	460	7,300.0	6.0	-	7,306.0	- 6.0
Guerrero	1	4,000.0	330	4,000.0	-	-	4,000.0	-
Hidalgo	1	4,000.0	231	4,000.0	-	-	4,000.0	-
Jalisco	2	7,695.8	478	7,675.2	-	20.6	7,695.8	-
Estado de México	4	6,458.4	1,128	6,227.0	4.3	227.1	6,458.4	-
Michoacán	4	4,023.7	356	4,023.7	-	-	4,023.7	-
Morelos	1	2,991.8	316	2,991.8	-	-	2,991.8	-
Nayarit	1	2,149.2	238	2,149.2	-	-	2,149.2	-
Nuevo León	3	3,000.0	199	2,975.6	6.0	18.4	3,000.0	-
Oaxaca	5	861.7	214	837.4	-	24.3	861.7	-
Puebla	1	6,000.0	497	6,000.0	-	-	6,000.0	-
Querétaro	1	1,175.0	150	1,175.0	-	-	1,175.0	-
Quintana Roo	1	700.0	104	700.0	-	-	700.0	-
San Luis Potosí	1	1,000.0	199	1,000.0	-	-	1,000.0	-
Sinaloa	4	4,126.7	351	3,318.9	522.0	279.8	4,120.7	6.0
Sonora	3	4,046.6	230	4,046.6	-	-	4,046.6	-
Tabasco	1	2,000.0	210	2,000.0	-	-	2,000.0	-
Tamaulipas	1	500.0	276	500.0	-	-	500.0	-
Tlaxcala	1	3,992.1	227	3,992.1	-	-	3,992.1	-
Veracruz	3	3,001.0	603	2,959.8	8.7	32.5	3,001.0	-
Yucatán	1	2,995.2	205	2,995.2	-	-	2,995.2	-
Zacatecas	2	1,049.5	189	1,000.0	-	49.5	1,049.5	-
Totales	57	95,751.7	9,074	94,481.2	579.8	690.7	95,751.7	-

Fuente: Base de Datos - Beneficiarios Programa Estancias Infantiles ejercicio 2018 y Cuentas por liquidar certificadas.

- Se emitieron 23 cuentas por liquidar certificadas a TELECOMM por un importe total de 2,300,130.8 miles de pesos para el pago de los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, de los cuales se reportaron reintegros por 490,464.8 miles de pesos, por lo que resultó un monto total ejercido por 1,809,666.0 miles de pesos.

De las ministraciones efectuadas a TELECOMM se constató que contaron con los formatos de instrucciones de pago firmados por la Dirección de Análisis y Estudio Presupuestal de Programas, y por la Dirección General de Políticas Sociales, así como con los oficios de autorización de la firma electrónica del revisor y autorizador en el SIAFF 2019 para tramitar la solicitud de pago a TELECOMM, y con los “layout” correspondientes de las confirmaciones bancarias emitidas por TELECOMM, las cuales muestran los importes dispersados a los beneficiarios del programa mediante órdenes de pago, por un monto total pagado de 1,805,012.4 miles de pesos, lo que derivó en una diferencia de 4,653.6 miles de pesos, contra el monto ejercido, la cual no se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

Integración de ministraciones y pagos de TELECOMM (Miles de pesos)					
Folio de la CLC	Monto de la CLC [A]	Reintegros [B]	Total ejercido [C]=[A]-[B]	Dispersado a beneficiarios [D]	Variación [E]=[C]-[D]
13499	354,208.4	354,208.4	-	-	-
24435	24.0	24.0	-	-	-
42630	1,000.0	1,000.0	-	-	-
4375	184.4	21.2	163.2	163.2	-
4446	666,723.6	41,379.6	625,344.0	625,344.0	-
13856	354,208.4	30,442.0	323,766.4	323,764.8	1.6
16040	24,026.4	4,958.0	19,068.4	19,068.4	-
16038	1,852.0	564.4	1,287.6	1,287.6	-
19709	19,876.4	3,309.6	16,566.8	16,566.8	-
22926	4,126.0	1,180.0	2,946.0	2,946.0	-
26040	578,389.2	28,456.8	549,932.4	549,932.4	-
27028	98.0	16.0	82.0	82.0	-
27180	4,411.6	1,260.4	3,151.2	3,151.2	-
35888	255,499.2	19,195.2	236,304.0	236,304.0	-
37398	5,063.2	2,563.2	2,500.0	2,500.0	-
41683	6,385.2	614.0	5,771.2	5,771.2	-
41759	4,036.4	749.6	3,286.8	3,286.8	-
41764	1,560.0	182.4	1,377.6	1,377.6	-
42990	83.2	36.8	46.4	46.4	-
46925	3,084.8	303.2	2,781.6	2,781.6	-
47988	14,012.0		14,012.0	9,824.8	4,187.2
48121	911.2		911.2	524.8	386.4
48129	367.2		367.2	288.8	78.4
Totales	2,300,130.8	490,464.8	1,809,666.0	1,805,012.4	4,653.6

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas, reintegros y padrón de beneficiarios

En incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75 fracciones I, II, IV, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 66, fracción III.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, y debido a la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la SEBIEN proporcionó, mediante oficio número UAF/DGPP/410/2848/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, cuatro reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación en los meses de agosto y septiembre de 2020, por un total de 4,653.6 miles de pesos, los que contaron con línea de captura y recibo bancario de pago de contribuciones federales, y los cuales corresponden a apoyos no cobrados por los beneficiarios del programa.

2019-0-20100-19-0244-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de supervisión y control para que, en lo subsecuente, realice conciliaciones con la instancia liquidadora a cargo de la dispersión de los recursos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, con el fin de identificar, en su caso, los importes de los apoyos no entregados a los beneficiarios y realizar los reintegros a la Tesorería de la Federación oportunamente.

2019-9-20113-19-0244-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en el documento presentado para la validación del Registro de las Asistencias de niñas y niños de la estancia infantil afiliada al programa, no permite identificar la integración de los infantes que recibieron el beneficio a través de las estancias infantiles, lo que impidió validar el número de niñas y niños por los que las referidas Estancias cobraron el servicio correspondiente al mes de diciembre de 2018, ya que dicho registro contiene los nombres de las niñas y niños por cada estancia infantil así como el importe total del servicio considerando a todos sin que se identifiquen los que realmente recibieron el servicio durante el mes de diciembre de 2018, por lo que el importe que se reporta en el registro no coincide con los pagos realizados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75, fracciones I, II y IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 4.3 "Tipos y Montos de Apoyo", inciso a), 5.6 "Mecanismo de Entrega Mensual de los Apoyos Correspondientes a la Modalidad de Apoyo".

9. Padrón de Beneficiarios

Se verificó que el presupuesto ejercido por 1,809,666.0 miles de pesos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción” UR 211 “Dirección General de Políticas Sociales del programa S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” está sustentado en los pagos de los apoyos económicos a los beneficiarios, se determinó una diferencia de 4,653.6 miles de pesos correspondiente a reintegros efectuados por TELECOMM hasta el ejercicio 2020 por lo que el monto pagado a los beneficiarios del Programa ascendió a 1,805,012.4 miles de pesos, lo cual está sustentado en el resultado que antecede.

Padrón de Beneficiarios por Estado

El padrón de beneficiarios está integrado por un total de 216,027 beneficiarios, de los cuales 209,096 son mujeres con un 96.8% de participación en el programa, lo que lleva al cumplimiento de la perspectiva de género, logrando la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos sus derechos; además, está integrado por 226,380 niñas y niños.

La distribución de los beneficiarios por Delegación Federal se muestra a continuación:

Integración de beneficiarios pagados del PABNNHMT por entidad Federativa
(miles de pesos)

Delegaciones de la Secretaría de Bienestar	Total de beneficiarios pagados de acuerdo con el padrón de beneficiarios		Monto total pagado
	Madres, Padres solos o Tutores	Niños beneficiarios	
	Aguascalientes	4,692	
Baja California Sur	857	889	7,403.2
Baja California	1,261	1,295	10,709.6
Campeche	2,868	3,003	25,003.6
Chiapas	9,229	9,686	80,590.0
Chihuahua	8,564	8,942	53,474.0
Ciudad de México	10,577	11,010	92,526.4
Coahuila	4,545	4,790	40,934.8
Colima	3,582	3,734	30,846.4
Durango	6,109	6,565	55,340.8
Guanajuato	10,831	11,345	94,730.8
Guerrero	8,368	8,720	71,731.6
Hidalgo	6,423	6,725	55,837.2
Jalisco	10,214	10,729	87,598.8
Estado de México	18,734	19,653	152,335.2
Michoacán	8,862	9,341	78,543.2
Morelos	6,044	6,260	51,056.4
Nayarit	6,124	6,421	53,986.0
Nuevo León	3,295	3,486	29,137.2
Oaxaca	5,625	5,873	49,781.2
Puebla	8,840	9,264	75,988.0
Querétaro	3,203	3,363	27,343.6
Quintana Roo	2,020	2,108	17,608.8

Delegaciones de la Secretaría de Bienestar	Total de beneficiarios pagados de acuerdo con el padrón de beneficiarios		Monto total pagado
	Madres, Padres solos o Tutores	Niños beneficiarios	
San Luis Potosí	5,028	5,212	44,834.0
Sinaloa	8,990	9,369	78,136.0
Sonora	4,636	4,849	40,397.6
Tabasco	4,840	5,071	42,885.2
Tamaulipas	5,262	5,546	46,785.6
Tlaxcala	6,116	6,389	51,930.8
Veracruz	14,340	14,957	120,118.8
Yucatán	5,648	5,925	50,364.0
Zacatecas	4,830	5,154	43,876.8
Total general	210,557	220,767	1,805,012.4

Fuente: Bases de datos de los padrones de beneficiarios denominadas "Base de Datos - Padrón del PABNNHMT", "PUNTO 16_OP1-OP8" y "PUNTO 16_OP9-OP27", Confirmaciones bancarias.

Con el análisis del padrón de beneficiarios se constató que contó con 210,557 beneficiarios y 220,767 niños registrados con CURP, y se observó lo siguiente:

- 1) Cuatro beneficiarias (madre o tutora), con registro de estatus de “defunción”, recibieron apoyos del programa en 2019 por 16.8 miles de pesos después de la fecha de su defunción; respecto de lo anterior, no se tuvo evidencia del cambio de las personas beneficiarias a cargo del cuidado de las niñas y los niños para realizar los cobros de los apoyos correspondientes.

Asimismo, se constató que cinco beneficiarios recibieron el apoyo del programa por 19.6 miles de pesos que corresponde a cinco niños con registro de estatus de “defunción” antes de recibir el pago correspondiente al apoyo del programa, en incumplimiento de los numerales 3.4 “Tipos y montos de apoyos” apartado B. inciso i), 3.7.1 “Instancias Ejecutoras”, fracción VIII, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y de los artículos 4, 5, 6, 7, 23, 24, 30, fracciones II, III y VII, y 31 fracción X, del Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN proporcionó, mediante oficio número UAF/DGPP/410/2921/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, información comprobatoria consistente en actas de defunción, identificaciones oficiales y autorización por parte de las delegaciones de la SEBIEN en los estados de Jalisco y Chihuahua para justificar el pago de dos apoyos a madres o tutoras en estado de defunción por 6.4 miles de pesos del PABNNHMT; de los otros dos a los cuales se les pagó un importe de 10.4 miles de pesos, la DGPS indicó que fueron entregados por TELECOMM sin la autorización previa de ésta; asimismo, no se identificó, en la

documentación comprobatoria, la solicitud de incorporación al programa por parte del nuevo tutor, ni escrito libre de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

Para el caso de los cinco niños pagados en estado de defunción, la DGPS indicó que dos de ellos se encontraban con vida dentro del periodo de pago del bimestre que les correspondía; y por lo que respecta a los otros tres, por 14.4 miles de pesos, la DGPS indicó llevar a cabo las gestiones administrativas para el reintegro del recurso impropedente.

- 2) Se identificó que la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de 228 beneficiarios no es válida, ya que no cumple con los requisitos de longitud de 18 caracteres y una composición alfanumérica, a quienes se les entregó el apoyo del programa por un monto total de 803.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 75 fracciones I y IV, de la LFPRH; apartado 3.7.1 “Instancias ejecutoras”, fracción VIII, de las Reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y del artículo 30, fracción IV, del Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN proporcionó, mediante oficio número UAF/DGPP/410/2921/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, la comprobación de 206 CURP por un total de 721.6 miles de pesos, las cuales corresponden a los nombres de los beneficiarios señalados como no válidos; por lo que respecta a las 22 CURP restantes, por un total de 81.6 miles de pesos, la DGPS señaló que se trataron de cambios de tutor; sin embargo, a pesar de haber proporcionado las CURP, no presentó documentación que acredite el cambio de tutor conforme al artículo 20, fracciones I, II y III, del Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019.

- 3) Se identificaron 159 beneficiarios que recibieron apoyos por 1,554.0 miles de pesos en dos entidades federativas sin haber acreditado un cambio de domicilio en el padrón de beneficiarios; al respecto, la DGPS señaló la procedencia del pago, ya que los beneficiarios que no hayan cobrado su apoyo podrán hacerlo durante el ejercicio, en cualquier oficina telegráfica de su preferencia en cumplimiento del anexo “A” de operación, numeral 2.3.2, del contrato de prestación de servicios número DGAGP/002/2008.
- 4) Derivado de la falta de supervisión se observó que se entregaron apoyos adicionales a 50 beneficiarios, quienes debían recibir, para niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años, como máximo seis pagos bimestrales por un total de 9.6

miles de pesos, y en los casos de discapacidad, para niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años, 21.6 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la SEBIEN proporcionó, mediante oficio número UAF/DGPP/410/2921/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, documentación que señala que cuatro beneficiarios fueron registrados con la CURP de otro beneficiario; respecto de los 46 beneficiarios restantes, no proporcionó información, por lo que la observación se atiende parcialmente.

- 5) Además, se constató que se entregaron 916 apoyos a 675 niñas y niños pese a tener ya 4 años y 6 años cumplidos en los casos de niños con discapacidad, en incumplimiento del artículo 75, fracciones IV y VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 3.4. "Tipos y Montos de Apoyo" de las reglas de operación del PABNNHMT 2019.

Autorizaciones del Comité Técnico

El Comité Técnico del programa, en sus sesiones extraordinarias de fechas 26 de abril de 2019 y 31 de octubre de 2019, autorizó la incorporación de 4,628 niñas y niños beneficiarios que corresponden a 31 niños y niñas del estado de Hidalgo, y 4,597 niños y niñas del estado de Chihuahua, derivados de emergencias sociales, y que fueron señalados en las actas de las sesiones extraordinarias celebradas, de los cuales sólo recibieron pagos por 4,457 niños y niñas por 14,585.6 miles de pesos, por lo que con su análisis se constató lo siguiente:

**Integración de incorporación de beneficiarios por emergencias sociales
(miles de pesos)**

Delegación Federal de SEBIEN	Tipo de apoyo	Totales			Pagados		No procedentes	
		Madre, Padre o Tutor	Niños o niñas	Monto de emisiones de pago	No. De niños beneficiarios pagados	Importe total pagado	Niños que no contaron con solicitud de incorporación	Importe pagado sin acreditar la incorporación
Chihuahua	Apoyo con discapacidad	4,425	89	680.4	87	604.8	1	7.2
	Apoyo sin discapacidad		4,508	15,774.4	4,340	13,716.8	157	497.6
	Subtotal Chihuahua		4597	16,454.8	4,427	14,321.6	158	504.8
Hidalgo	Apoyo sin discapacidad	27	29	275.2	29	254.4	29	254.4
Estado de México	Apoyo sin discapacidad	1	1	17.6	1	9.6	1	9.6
	Totales	4,453	4,627	16,747.6	4,457	14,585.6	188	768.8

Fuente: "Base de Datos - Incorporaciones Emergencia Social", formatos de Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo.

- a) De 4,597 niños y niñas del estado de Chihuahua, se identificó que 4,427 recibieron el apoyo para el cuidado y atención infantil a través de sus madres, padres solos o tutores del Programa, por un monto total de 14,321.6 miles de pesos, de los cuales 4,269 niñas y niños contaron con el documento denominado “Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo”, y los 158 niños beneficiarios restantes no contaron con dicho documento por un importe de 504.8 miles de pesos; asimismo, se identificó que 3,642 niñas y niños fueron incorporados al programa entre 1 y 99 días, antes de la autorización por parte del Comité Técnico mediante el acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, y 578 solicitudes no contaron con la fecha de incorporación.
- b) Del estado de Hidalgo se incorporaron 29 niños y niñas que no contaron con el formato de Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo por un total de 254.4 miles de pesos.
- c) Respecto de un beneficiario del estado de México, se identificó una incorporación a la cual se le otorgó un monto de 9.6 miles de pesos sin contar con el formato de Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo ni con la autorización del Comité Técnico.

De lo anterior, se concluyó que la SEBIEN otorgó recursos del programa a 188 beneficiarios que no contaron con todos los requisitos para ser acreedores del beneficio del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras por un total de 768.8 miles de pesos, por lo que se entregó el recurso sin garantizar que los beneficiarios cumplieron con los criterios de elegibilidad y la incorporación se llevó a cabo sin contar con equidad y transparencia.

De acuerdo con las Reglas de Operación del programa y con los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo, la planeación e implementación de los programas integrales para el Desarrollo tendrán como prioridad, para ser beneficiarios, a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia; es por ello que, con la consulta de los índices de marginación establecidos por la CONAPO, se constató que del total de beneficiarios, tan sólo el 8.2% se ubicaron en comunidades de alto y muy alto grado de marginación, el 11.5% en comunidades con un grado medio y el 80.2% se ubicaron en comunidades con un bajo y muy bajo grado de marginación, lo que equivale a 173,366 beneficiarios. Lo anterior indica que la priorización de estos grupos indígenas de alto grado de marginación o violencia es muy baja en comparación con la atención que se le da al resto de los beneficiarios.

2019-0-20100-19-0244-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de control que permitan y aseguren que las integraciones de nuevos beneficiarios al padrón del

programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se otorguen de manera prioritaria a personas que habiten en municipios indígenas de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo de acuerdo con la normativa.

2019-9-20113-19-0244-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo la validación del padrón del programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras ante el Registro Nacional de Población, ya que se identificaron pagos por los servicios correspondientes a tres niños fallecidos por un monto total de 14.4 miles de pesos, además, Telecomunicaciones de México entregó el apoyo del programa de dos beneficiarias fallecidas a familiares por 10.4 miles de pesos sin la autorización de la Dirección General de Políticas Sociales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, 75, párrafo primero, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, numerales 3.4 "Tipos y montos de apoyos", apartado B, incisos e), i), 3.7.1 "Instancias Ejecutoras", inciso c), fracciones IV y VIII, y del Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, artículos 4, 5, 6, 7, 16, 23, 24, 30, fracciones II, III y VII, y 31 fracción X.

2019-9-20113-19-0244-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que 3,642 beneficiarios del estado de Chihuahua del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras contaran con la autorización del Comité Técnico del programa ya que se incorporaron entre 1 y 99 días antes de la formalización de la sesión extraordinaria del Comité Técnico del programa donde se autorizaron dichas incorporaciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 75, párrafo primero, fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de

Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, numeral 3.7.2.2. "Comité Técnico", párrafo segundo.

2019-9-20113-19-0244-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de 22 beneficiarios por un importe de 81.6 miles de pesos, toda vez que no acreditaron, con documentación comprobatoria, el cambio de la persona beneficiaria a cargo del cuidado de las niñas y niños inscritos en el programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 75, párrafo primero, fracciones I y IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, numeral 3.7.1 "Instancias ejecutoras", inciso c), fracciones III y IV, y del Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, artículo 20, fracciones I, II y III.

2019-9-20113-19-0244-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que 188 beneficiarios de los estados de Chihuahua, Hidalgo y Estado de México cumplieran con el formato de solicitud de incorporación a programas de desarrollo para formar parte del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y que dichos formatos contengan información en todos los campos, además de la fecha de incorporación al programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, numeral 4.2 "Procesos de Incorporación", anexo 4 "flujograma del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" y Anexo 5 "Cédula de Registro".

2019-9-20113-19-0244-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se entregaron apoyos adicionales a 46 beneficiarios, quienes debían recibir, para niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años, máximo seis pagos bimestrales por un total de 9.6 miles de pesos, y en los casos de discapacidad, para los niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años, 21.6 miles de pesos. Además, se constató que se entregaron 916 apoyos a 675 niñas y niños pese a tener ya 4 años y 6 años cumplidos en los casos de niños con discapacidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 75, fracciones IV y VIII, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, numeral 3.4. "Tipos y Montos de Apoyo".

10. Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G

La Dirección General de Políticas Sociales, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollos Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, acreditó, mediante dos oficios de fechas 18 y 28 de febrero de 2020, el envío de los padrones a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, en los cuales señalan el número de registros bimestrales del programa S174; sin embargo, no se contó con el acuse de registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; además, no fue proporcionada la información de los Padrones de Beneficiarios, que debió contener los datos establecidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, así como la información de los campos obligatorios, tales como: Clave Única de Registro de Población (CURP), apellido paterno y materno, nombre, fecha de nacimiento del beneficiario, clave de estado de nacimiento del beneficiario, sexo, nombre de la entidad federativa, monto y fecha del apoyo entregado.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de que validó la CURP con el Registro Nacional de Población antes del registro del padrón de beneficiarios en el SIIPP-G.

Lo anterior incumplió los numerales 5.2.2 Enlace operativo, incisos c, d y g, y 11.1 del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

2019-9-20113-19-0244-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron el padrón de beneficiarios del programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras trimestralmente en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2 "Enlace operativo", incisos c), d) y g), y 11.1.

11. Informes Trimestrales

La Dirección General de Políticas Sociales de la SEBIEN, proporcionó cuatro informes trimestrales del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019; dichos informes contienen las fracciones aplicables que señala el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionadas con identificar a la población objetivo, montos máximos por beneficiario, mecanismos de distribución, operación y administración, garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación, temporalidad en el otorgamiento de apoyos y reportar su ejercicio en los informes trimestrales; sin embargo, el primer informe se entregó con cuatro días de desfase y no contó con el acuse de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el segundo no contiene los acuses de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en ninguno de los tres primeros oficios de envío señala la entrega de los padrones de beneficiarios a la Secretaría de la Función Pública. En incumplimiento del artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria y Artículos 177 fracciones III y VII y 181, de su reglamento.

2019-9-20113-19-0244-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en tres informes trimestrales, omitieron la entrega de los padrones de beneficiarios a la Secretaría de la Función Pública; además, entregaron el primer informe trimestral a la H. Cámara de Diputados con un desfase de cuatro días y no contaron con el acuse de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y carecen de los acuses de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

del segundo informe trimestral, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción X; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 177, fracciones III y VII, y 181.

12. Seguimiento y supervisión

El Reglamento Interior de la SEDESOL vigente durante el ejercicio fiscal 2019 indica que es responsabilidad de la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) instrumentar la operación de los programas a su cargo y supervisar el ejercicio de los recursos; y las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras señalan las responsabilidades de las delegaciones de la Secretaría de Bienestar e Instancias Ejecutoras, en relación con la coordinación y supervisión de las actividades necesarias para la operatividad del programa.

Al respecto, la DGPS indicó que, en coordinación con las delegaciones de la Secretaría de Bienestar, se llevaron actividades para la supervisión de los operativos de pago, entrega de apoyos y bancarización entre otras; no obstante, no proporcionaron documentación que compruebe que dichas actividades se realizaron.

2019-0-20100-19-0244-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control para contar con evidencia documental que acredite el seguimiento y supervisión a los operativos de pago, de la entrega de apoyos, y de las verificaciones de campo y demás actividades de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

13. Revisión de los Expedientes de los Beneficiarios

Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras indican el proceso de incorporación de los beneficiarios, el cual consiste en que mediante las delegaciones de la secretaría y los medios de comunicación que utilice, se dan a conocer a la población las características del programa, así como la entrega de la “Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo”, junto con la documentación que se señala en las reglas y de las que fue objeto de revisión los expedientes físicos, los cuales deben contener la identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, documento laboral o académico y carta de no afiliación al IMSS/ ISSSTE en el caso de la madre, padre solo o tutor, y acta de nacimiento, CURP y, en su caso, certificado médico por discapacidad para los menores de edad; una vez que las delegaciones de la secretaría reciben las solicitudes de incorporación con la documentación anexa, y dando prioridad a las personas que habiten en zonas con población mayoritariamente indígena, de alto grado de marginación y con altos índices de violencia, se captura en sistemas informáticos para la recolección de datos, y el personal de la delegación verificará la solicitud y documentación, para lo cual dará, en un plazo de 8 días, el resultado de

incorporación al solicitante, el que en caso de ser afirmativo, recibirá un comprobante que acredite su incorporación al programa, y en caso de ser negativo, recibirá un comprobante de rechazo.

Para el ejercicio 2019, la SEBIEN, indicó no haber contado con nuevas incorporaciones por lo que, para actualizar el padrón existente del “Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras” ejercicio 2018, se realizaron verificaciones físicas por parte de las delegaciones, excepto por los casos de incorporación de emergencia social que fueron validados por el Comité Técnico del Programa.

La DGPS debió contar con los mecanismos de control que aseguren que los beneficiarios procedentes del ejercicio 2018 contaron con todos los requisitos señalados en el numeral 3.3. “Criterios y Requisitos de Incorporación” de las Reglas de Operación para el ejercicio 2019; por lo anterior, se seleccionó una muestra de 253 beneficiarios (madres, padres solos, tutores, e hijos) por un importe de 2,183.2 miles pesos, los cuales están integrados por 101 expedientes del estado de Veracruz por 1,006.4 miles de pesos, 101 del Estado de México por 964.0 miles de pesos, y 51 expedientes derivados de las emergencias sociales por 212.8 miles de pesos; al respecto, se analizó el cumplimiento de los requisitos de incorporación de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y se observó lo siguiente:

- a) De los 253 expedientes revisados, 51 contienen la cédula de incorporación a programas de desarrollo contenida en el “Anexo 5” de las Reglas de Operación del PABNNHMT, documento inicial para el registro en el programa; los 202 restantes no la contienen ni tampoco algún documento que acredite la incorporación al programa que haya sido vigente en ejercicios anteriores.
- b) Asimismo, se observó que 8 de los 253 expedientes no cumplieron con el comprobante de domicilio; y 194 no contaron con la carta de no afiliación al IMSS e ISSSTE, por lo que la DGPS señaló que no es exigible el requisito por ser beneficiarios provenientes de ejercicios fiscales 2018 y anteriores, y 42 cartas de afiliación del estado de Chihuahua fueron incorporadas durante el ejercicio 2020.
- c) Por lo que respecta a los documentos de los menores, se identificó que todos cumplen con los documentos señalados en las Reglas de Operación.

2019-0-20100-19-0244-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que aseguren que los expedientes se integren con todos los documentos señalados en las Reglas de Operación para la incorporación al programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,653,600.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

10 Recomendaciones y 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la gestión de los recursos ejercidos por la Secretaría de Bienestar debido a la insuficiente supervisión para la entrega de los apoyos, por las razones siguientes: el documento presentado para la validación del Registro de las Asistencias de niñas y niños de la estancia infantil afiliada al programa no permite identificar la integración de los infantes, lo que impidió acreditar el número de niñas y niños que recibieron el servicio del mes de diciembre de 2018, y con base en ello corresponda el apoyo otorgado; se entregaron apoyos a 3,642 beneficiarios del estado de Chihuahua entre 1 y 99 días antes de la autorización por parte del Comité Técnico del programa; no se validó que 188 beneficiarios de los estados de Chihuahua, Hidalgo y Estado de México cumplieran con el documento denominado formato de solicitud de incorporación, el cual contiene los datos generales que sirven para identificar al beneficiario del programa; asimismo, se entregaron apoyos de más a 46 beneficiarios, quienes debían recibir máximo seis pagos bimestrales por un total de 9.6 miles de pesos, para niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años, y 21.6 miles de pesos, en los casos de discapacidad, para los niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6

años, y 916 apoyos a 675 niñas y niños pese a tener ya 4 años y 6 años cumplidos en los casos de niños con discapacidad; no se registró el padrón de beneficiarios trimestralmente en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y en tres informes trimestrales se omitió la entrega de los padrones de beneficiarios a la Secretaría de la Función Pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, como parte del "Ambiente de Control", se contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que el Reglamento Interior, el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el programa "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable, y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".

3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el programa presupuestario S174, en la partida 43101 "Subsidios a la producción", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2019 coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S174 se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que están debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
5. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S174 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y en su caso en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, constatar que se comunicaron a la SHCP.
6. Verificar que se realizó la difusión del programa presupuestario S174 y que la papelería y documentación oficial que se utilizó contiene la leyenda que indica la normativa.
7. Verificar que los recursos ministrados a las instancias liquidadoras se aplicaron al pago de los apoyos a los beneficiarios del Programa S174 mediante layout, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
8. Constatar que los apoyos otorgados a los beneficiarios dados de alta por emergencias sociales fueron autorizados por el Comité Técnico y cumplieron con el proceso de recepción y solicitudes de Incorporación al Programa S174 establecidos en las Reglas de Operación del programa.
9. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa S174 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2019; asimismo, constatar que no hayan existido pagos indebidos por beneficiarios dados de baja o duplicados, que exista evidencia que asegure que los apoyos llegaron a los beneficiarios, y que éstos corresponden a los montos establecidos en los Lineamientos de Operación del programa.
10. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; asimismo, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.

11. Verificar que la Secretaría de Bienestar realizó actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos autorizados al programa Presupuestario S174.
12. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario S174 a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
13. Verificar que los expedientes cumplen con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo económico conforme a lo señalado en los lineamientos del programa, así como la existencia de los beneficiarios.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP) y de Políticas Sociales (DGPS) adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, así como las delegaciones de la Secretaría de Bienestar, todas ellas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19,
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 54, párrafo III, 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X, y 77 fracción II.
3. Ley de Planeación: artículos 16, fracción III y 30;
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos, 85, 177, Fracciones III, VII, y 181
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo cuatro transitorio; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4, 5, fracción VI, XI, 6, fracción III y X, 10, fracción XXI, 12, fracción V; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 17, fracción VI, y 32; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, Sección I, "De los programas de Desarrollo Social", artículo 7; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicado en el DOF del 30 de marzo de 2007, lineamiento Vigésimo Primero y "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación" emitidos conjuntamente por la SHCP y el

CONEVAL con oficio número 419-A-19-0788 y VQZ.SE.164/19 del 29 de agosto de 2019, numerales 2 "Objetivo", y 3 "Ámbito de Aplicación"; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2019, numerales 3.2. "Población Objetivo", 3.3 "Criterios y Requisitos de Incorporación", primer párrafo, 3.4 "Tipos y Montos de Apoyos", apartado B, incisos e), i), 3.7.1 "Instancias ejecutoras", inciso b) y c), fracciones II, III, IV, V, VIII, X, 3.7.2.2. "Comité Técnico", párrafo segundo, 4.2 "Procesos de Incorporación", anexo 4 "flujograma del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" y Anexo 5 "Cédula de Registro", 4.3 "Tipos y Montos de Apoyo", inciso a), 5.6 "Mecanismo de Entrega Mensual de los Apoyos Correspondientes a la Modalidad de Apoyo"; ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo, lineamiento SEGUNDO; Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, artículos 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20, fracciones I, II y III, 23, 24, 30 fracciones II, III, y VII y 31 fracción X; Lineamiento para el Funcionamiento y Operación del Comité Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, artículos 14 y 15; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 3.2. "Población Objetivo", y 4.3 "Tipos y Montos de Apoyo", inciso a); Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2 "Enlace operativo", incisos c), d) y g) y 11.1; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 22, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.